

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiere, la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:  
18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

**Segunda sección.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 277.

**Sección Fomento.—Negociado 3.º Ferrocarriles.**

Incoado en este Gobierno el expediente de servidumbre por reclamación de varios vecinos del caserío llamado de los Molinos en el término de Cartagena, pidiendo quede subsistente el paso á nivel del camino de los Molinos en el kilómetro 521 del ferrocarril de Albacete á Cartagena, y que se deje sin efecto la incorporación de dicho paso á otro; he acordado, en armonía con lo que determina el art. 8.º del Real decreto de 14 de Junio de 1854, publicar á continuación la propuesta que hizo la Compañía concesionaria del ferrocarril, con fecha 13 de Agosto de 1887, á fin de que los interesados manifiesten cuanto se les ofrezca y parezca, en el término de quince días, que estará de manifiesto en la Casa Consistorial de Cartagena, el expediente con el croquis y demás documentos unidos al mismo.

**Propuesta de la Compañía.**

«Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—División de Ferrocarriles de Madrid.—Número 644.—El Excmo. Sr. Director de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, en comunicación de 3 del corriente mes, me dice lo siguiente:—Con el atento oficio de V. E., núm. 583, del 19 de Julio próximo pasado, he recibido la copia que se ha servido dirigirme de la instancia elevada al Ministro de Fomento por varios vecinos del caserío de los Molinos, en solicitud de que quede subsistente el paso á nivel provisional situado en el kilómetro 521 de la línea de Albacete á Cartagena, y estudiado detenidamente el asunto, tengo la honra de exponer á continuación la solución que entiendo esta Compañía debe

darse á la pretensión.—Para mayor claridad del asunto, me es forzoso recordar que en el expediente de pasos á nivel del término de Cartagena, aprobado por Real orden de 28 de Septiembre de 1863, se manda incorporar el camino de este paso, señalado con el número 23 al anterior, con casilla y guardado, núm. 25, por el costado izquierdo, según se indica en el adjunto croquis, con líneas rojas de trazos A. B.—En el año de 1879, acordó esta Compañía llevar á efecto esta incorporación, y en vista de la importancia que el camino de los Molinos había adquirido con las edificaciones que se estaban verificando, propuso esta Dirección á la División del digno cargo de V. E. que se construyera á la vez otro camino de incorporación por el costado derecho C. D., el cual fué aprobado.—No siendo posible llegar á un acuerdo con los dueños de los terrenos, se formó en Febrero de 1881, una relación nominal de los propietarios á quienes había que expropiar, la cual, con arreglo á lo que previene la ley, se remitió al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que este á su vez la pasase al Alcalde de Cartagena, á fin de que notificase á los propietarios con el objeto de que nombrasen perito; pero á pesar del tiempo transcurrido y de los varios recuerdos que, según noticias, ha pasado el Sr. Gobernador, no se ha conseguido todavía contestación á dicha notificación, por lo cual, no ha podido surtir efecto la aprobación antes indicada.—En este estado las cosas, y no pudiendo vencer la resistencia pasiva de los propietarios, se estudió la solución de un paso superior por el punto E. que hoy resultaría impracticable, dadas las nuevas condiciones en que se halla el terreno por haberse construido un extenso caserío á uno y otro lado de la vía, utilizando el paso á nivel provisional para comunicarse por hallarse emplazado en el centro de aquel, lo cual ha obligado al Ayuntamiento á mejorar las condiciones del camino, convirtiéndolo en una carretera que sale de Cartagena y se dirige á la Palma, pasando por el caserío de los Molinos, disminuyendo en cambio el tráfico é importancia del paso á nivel núm. 25 aprobado.—Cuando se abrió la línea á la explotación solo existían al costado izquierdo dos molinos y una manzana

de casas; pero como este punto está fuera de la zona técnica de la plaza, esta es la razón de haberse aumentado la edificación hasta el punto de que, caso de tener que ejecutar las incorporaciones laterales A. B. y C. D., tendríamos que variarlas por haber contruido algunas casas los particulares en ambas zonas, lo cual obligaría á aproximarse á las aristas del desmonte y tener que forzar las pendientes.—En vista de lo expuesto cree esta Compañía que no había inconveniente en acceder á lo solicitado por los vecinos de Cartagena en la instancia de referencia, siempre que por el Ministerio de Fomento se modificase la Real orden de aprobación de pasos á nivel en el término referido, autorizándonos para suprimir el paso á nivel núm. 25 y declarando definitivo el núm. 26, pues no puede admitirse la conservación de ambos pasos que resultarían á una distancia de solo 165 metros el uno del otro.—En el caso de aprobarse esta solución, que suplico á V. E. se sirva recomendar por ser la más práctica y conveniente puesto que deja satisfechos los deseos de los interesados, se llevará á efecto la construcción de una casilla de guarda en el punto más conveniente.—Lo que traslado á V. S. para que haga saber la nueva propuesta de la Compañía á los particulares interesados, y se sirva remitir á esta oficina el dictamen de estos, en atención á que este expediente tiene que llevar iguales trámites que aquel otro de modificación de servidumbres que existían y fué aprobado de Real orden en 28 de Septiembre de 1863, y con tales antecedentes á la vista, esta división hará conocer el informe que se le tiene pedido.»

Lo que se inserta en el presente para los fines prevenidos en el mencionado art. 8.º del Real decreto de 14 de Junio de 1854.

Murcia 8 de Febrero de 1888.—El Gobernador, L. A., Ruiz Martínez.

Número 280.

**Sección de Fomento.—Caza.**

Don Leandro A. Ruiz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, queda prohibido en esta provincia el ejercicio de toda clase de caza, desde el día de la fecha hasta el 15 de Agosto, y solo podrá realizarse en las albuferas y lagunas donde se acostumbre á cazar los ándes silvestres, hasta el 31 de Marzo.

Lo que en cumplimiento de la disposición 4.ª de las generales de la citada ley, se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 15 de Febrero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Número 279.

**Sección de Fomento.—Minas.**

No habiéndose presentado dentro del plazo legal reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia de 12 de Diciembre último declarando fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina «Guillermo» núm. 9600, sita en término de Cartagena, por falta de terreno franco para concederle ni aun el mínimum de pertenencias que la ley permite, cuyo decreto se notificó el día 13 de Enero próximo pasado á D. Vicente Daviu, como representante legal del registrador D. Vicente Breno y Molina, con esta fecha lo he declarado ejecutivo firme y subsistente.

Lo que he dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia cumpliendo lo que se dispone en el artículo 67 de la ley y en el 75 del Reglamento.

Murcia 15 de Febrero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

**Tercera sección.**

Número 287.

**HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA**

*Ejercicio corriente de 1887-88.—Segundo trimestre de 1888.*

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas é

el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior..			8 07
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales. . . . .			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros. . . . .			
Idem por fondos provinciales. : . . . .			6000 »
<b>Total.</b> . . . . .			<b>6008 07</b>

DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles, relacion núm. . . . .		873 12	873 12
Por idem de botica idem idem. . . . .			
Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem. . . . .		50 »	50 »
Por sueldos de facultativos, idem idem . . . . .	187 50		187 50
Por honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes, idem idem. . . . .		4298 43	4298 43
Por sueldos de empleados idem idem . . . . .			
Por gastos de cátedra ú objetos de educacion idem idem. . . . .			
Por idem reproductivos, idem idem. . . . .			
Por cargas del Establecimiento, idem idem. . . . .		320 48	320 48
Por idem de culto y clero, id. idem. . . . .		275 »	275 »
Por gastos generales, idem idem. : . . . .			
Por resultas de presupuestos anteriores, idem idem. . . . .			
Por reintegros, idem idem. . . . .			
<b>Total data.</b> . . . . .	<b>187 50</b>	<b>5817 03</b>	<b>6004 58</b>

RESUMEN

Importa el cargo. . . . .	6008 07
Id. la data. { Personal. . . . . 187 50	6004 53
{ Material. . . . . 5817 03	
Existencia en caja para el trimestre siguiente. . . . .	3 54

De forma que importando el cargo 6008 pesetas 07 céntimos y la data 6004 pesetas 53 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 3 pesetas 54 céntimos de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio. Cartagena 31 de Diciembre de 1887.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Número 237.

CASA PROVINCIAL

DE EXÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1887 88.—Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1888.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende de la existencia que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior. . . . .			72 30
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales. . . . .			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros. . . . .			13200 »
Idem por fondos provinciales. . . . .			
<b>Total cargo.</b> . . . . .			<b>13272 30</b>

DATA.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles. . . . .		1288 96	1288 96
Por gastos de botica. . . . .			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina. . . . .			
Por sueldos de facultativos. . . . .	458 10		458 10
Por idem de enfermeros y sirvientes. . . . .		9564 67	9564 67
Por idem de empleados. . . . .	768 72		768 72
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion. . . . .			
Por gastos reproductivos. . . . .			
Por cargas del Establecimiento. . . . .		843 23	843 23

Por gastos de culto y clero. . . . .	205 59	205 59
Por idem generales. . . . .	133 50	133 50
Por resultas de presupuestos anteriores. . . . .		
Por reintegro. . . . .		
<b>Total data.</b> . . . . .	<b>1226 82</b>	<b>12035 95</b>

RESUMEN.

Importa el cargo. . . . .	13272 30
Idem la data. { Personal. . . . . 1226 82	13262 77
{ Material. . . . . 12035 95	

Existencia en Caja para el mes de Enero. . . . . 9 53

De forma que importando el cargo 13272 pesetas 30 céntimos y la data 13262 pesetas 77 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 9 pesetas 53 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre. Murcia 6 de Enero de 1888.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Número 287.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA.

Ejercicio de 1887 á 1888.—Segundo trimestre de 1887.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio anterior, las cantidades recaudadas en el período de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	TOTAL.
Existencia del año anterior. . . . .			18 14
Cobrado en el período de esta cuenta.			
Idem por limosnas. . . . .			80 77
Idem por ingresos eventuales. . . . .			
Idem por resultas de presupuestos anteriores. . . . .			
Idem por fondos provinciales. . . . .			1632 »
<b>Total cargo.</b> . . . . .			<b>1730 91</b>

DATA.

Satisfecho por personal . . . . .	1416 64	1416 64
Idem por material. . . . .	225 25	225 25
Idem por resultas. . . . .		
<b>Total data.</b> . . . . .	<b>1416 64</b>	<b>1641 89</b>

RESUMEN.

Importa el cargo. . . . .	1730 91
Id. la data. { Personal. . . . . 1416 64	1641 89
{ Material. . . . . 225 25	

Existencia en caja para el trimestre siguiente. . . . . 89 02

Murcia 31 de Diciembre de 1887.—El Administrador accidental, José Sánchez Martínez.—V.º B.º: El Vicepresidente, L. Pausa.

Número 287.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Segundo trimestre del período ordinario del año económico de 1887-88.

EXTRACTO de la cuenta documentada correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del ejercicio anterior. . . . .			
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital. . . . .			
Idem por resultas de presupuestos anteriores. . . . .			
Idem por reintegros. . . . .			2380 »
Idem por fondos provinciales. . . . .			
<b>Total cargo.</b> . . . . .			<b>2380 »</b>

DATA			
Satisfecho á los profesores y demás empleados.	1926 56		1926 56
Idem por gastos del material.		379 87	379 87
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
<b>Total data.</b>	<b>1926 56</b>	<b>379 87</b>	<b>2306 43</b>

RESÚMEN.

Importa el cargo.	2380 »
Id. la data.	Personal. . . . . 1926 56
	Material. . . . . 379 87
<hr/>	
Existencia en caja para el siguiente trimestre.	73 57

De forma que importando el cargo 2380 pesetas 00 céntimos y la data 2306 pesetas 43 centimos, según queda demostrado, resultan 73 pesetas 57 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.  
Murcia 31 de Diciembre de 1887.—El Tesorero, Francisco Melgarejo.—  
B.º V.º: El Director, Escribano.

Cuarta sección.

Número 283.

Edicto.

Don Manuel Araujo y San Martín, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante del Arsenal y Fiscal militar del mismo.

Habiéndose ausentado de la Fragata «Lealtad» donde se hallaba embarcado, el marinero Benito Valerio Pérez González, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción. Husando de las facultades que me concede S. M. el Rey (q. D. g.) en sus Reales ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo, por este mi segundo edicto al expresado marinero Benito Valerio Pérez González, natural de Noalla, provincia de la Coruña, para que dentro del término de veinte días á contar desde esta fecha se presente en la Comandancia de Marina de la Coruña, ó á las Autoridades del Departamento de Ferrol, ó buque de su destino, á responder de los cargos que contra el resultan, y de no comparecer dentro del término señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Cartagena 11 de Febrero de 1888 = Manuel Araujo.

Sexta sección.

Número 268.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación durante las sesiones que ha celebrado en el mes de Enero próximo pasado.

Sesión del día 2.

Se acordó el pago de varias cuentas. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar también el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de 160 fosas-nichos en el Cementerio de Ntro. Padre Jesús.

Quedar enterado de estar expuestas al público las listas para la elección de Senadores.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Designar á D. Victor Soler y D. Diego Salmerón, para que informen en la instancia de D. Joaquín García Ruiz,

pidiendo se concedan los beneficios de la ley de Colonia Agrícola, á su hacienda titulada «Lo de Egea».

Admitir la despedida de esta vecindad á D.º Milagros Marina.

Adoquinar el trozo de calle que vá desde la del Val á la Plaza de San Antolín; y

Pasar á felicitar al Sr. Gobernador.

Sesión del día 9.

Se acordó oír al arrendatario de consumos, en la petición hecha por los vecinos de la Alberca, de que se habilite el camino de Santa Catalina, para la conducción de especies.

Conceder permisos para obras particulares.

Aprobar el presupuesto de obras de reparación en la Casa Correccional.

Aprobar asimismo el formado para el arreglo de casetas en la Plaza de Abastos.

Excitar al arrendatario del Teatro Romea, á objeto de que cumpla las obligaciones que por tal concepto tiene contraídas; y

Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene la composición del puente viejo del Reguerón.

Sesión del día 16.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

Conceder permisos para obras particulares.

Dar las gracias á la Dirección general de Instrucción pública por la concesión de libros hecha á la Biblioteca de este Ayuntamiento, autorizando para retirarlos de dicho centro á D. Pedro Diaz Cassou.

Designar al Concejal Sr. Salmerón, para la subasta de fosas-nichos en el cementerio de N. P. Jesús; y

Proceder á la formación de las listas electorales para la de Ayuntamientos.

Sesión del día 23.

Se acordó asistir en corporación á la recepción y publicación de la Santa Bula.

Aprobar y pagar varias cuentas.

Conceder permisos para obras particulares.

Sea repuesto el talud que ha recortado en el Malecón José Rodenas, imponiéndole por tal abuso la multa de 50 pesetas.

Colocar dos ó tres faroles en la calle que forman varias casas de D. Antonio Alarcón, en el barrio de la Trinidad.

Abonar 3.000 pesetas á los Sres. Millán y San Miguel, por trabajos prestados en el Teatro Romea.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la corporación, conceda permiso al arrendatario del Teatro Romea, para el traslado del contrato de arrendamiento del mismo á otra persona de responsabilidad.

Incluir en el alistamiento para el reemplazo próximo á Antonio Cerezo Cegarra.

Denegar al mozo José Antonio Ramón Pujol su inclusión en el alistamiento, por haber sido denunciado.

Adjudicar en definitiva la subasta para la construcción de 160 fosas-nichos en el cementerio de N. P. Jesús, á D. Bartolomé Tornel Belmonte.

Designar los locales en que se han de celebrar las operaciones del próximo reemplazo, y días en que han de llevarse á cabo las mismas.

Proceder á un nuevo reconocimiento en las cañerías de aguas potables que pasan por el Puente, é inspeccionar las zanjas de las calles donde están dichas cañerías, obligando al concesionario á cubrir las como sea debido; y rebajar en 10 ó 12 centímetros, el adoquinado del vadén que existe en la plaza de Camachos, que dá entrada al camino de Beniaján.

Sesión del día 30.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Febrero próximo.

Aprobar la resolución del Sr. Alcalde concediendo permiso á D. José Amorós Vázquez, arrendatario del Teatro Romea para traspasar su contrato á D. Anselmo Arques.

Denegar la inclusión en las listas de electores de compromisarios para Senadores, solicitada por D. Narciso Clementín.

Ampliar con 500 pesetas el crédito abierto para la conservación del primer trayecto del recorrido del camino de Santa Catalina.

Pagar 11 pesetas 75 céntimos, tercera parte del importe de la composición de tres pasos de aguas en el partido de la Puebla de Soto.

La recepción definitiva de las obras ejecutadas para el nuevo puente del Reguerón en el camino de Beniaján.

Conceder permisos para obras particulares.

Colocar un metro más afuera, el pilón que está á la embocadura de la calle del León.

Autorizar al Sr. Alcalde con la comisión del ramo, para la replantación de árboles en los puntos necesarios.

Conceder permiso á D. Victoriano Orea Castellanos, para establecer en la sierra de la Fuensanta y sitio denominado Santo Angel, una fábrica para obtener grasas y abonos animales, con sujeción á determinadas condiciones.

Nombrar arquitecto titular á D. José María Baldo.

Incluir en el alistamiento del reemplazo del presente año á varios que lo han solicitado.

Publicar el estado de inhumación y de productos y gastos causados en el Cementerio, desde el 7 de Junio en que se abrió, al 31 de Diciembre último.

Nombrar sepulturero de dicho Cementerio á José López.

Murcia 4 de Febrero de 1888.—El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Pagán.

Sesión de 6 de Febrero de 1888.

Dada cuenta del extracto que precede, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial, de que certifico.— Agustín Hernández.

Número 286.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha en las obras que tie á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Teatro Romea.

Un oficial, 6 días á 3.	18 »
Un ayudante, 6 días á 2.	12 »
Un amasador, 6 días á 1'75.	10 50
Dos peones, 6 días á 1'50.	18 »
Por yeso y tierra roya.	33 »
Por cal de pelote y brocha.	5 50

Juzgados.

Tres oficiales, 6 días á 2'75.	49 50
Tres ayudantes, 6 días á 2.	36 »
Tres amasadores, 6 días á 1'75.	34 50
Seis peones, 6 días á 1'50.	54 »
Un id., 6 días á 1'25.	7 50
Por pitas, cañizo, ocre, brochas y cal de pelote.	2 40
Por yesos.	27 50
Por argollas para las canales.	11 »

Escuelas de Albatalla.

Un oficial, 6 días á 2'75.	16 50
Un ayudante, 6 días á 2.	12 »
Un amasador, 6 días á 1'75.	10 50
Dos peones, 6 días á 1'50.	18 »
Por piedra rajada.	3 50

Calles.

Un oficial, 6 días á 2'75.	16 50
Dos ayudantes, 6 días á 2.	24 »
Un amasador, 6 días á 1'75.	10 50
Siete peones, 6 días á 1'50.	63 »
Un id., 6 días á 1'25.	7 »
Un cantero, 1 y 1/4 día á 3.	3 75
Media docena capazos y un astil.	3 25
Por cal.	44 10
Por arena de mezcla.	22 96

Total. . . . . 572 46

Murcia 11 de Febrero de 1888.— Manuel Lorenzo.

Número 284.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Ginés Martínez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto adicional al ordinario de gastos é ingresos correspondiente al año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por cualquier vecino y formular por escrito sus observaciones.

San Javier á 13 de Febrero de 1888. —Ginés Martínez.

Don Ginés Martínez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por la Corporación las cuentas municipales del ejercicio económico 1886-87, quedan expuestas al público por 15 días en la

Secretaría, para que examinadas por los vecinos hagan en su vista las reclamaciones que á su derecho couvengan.

San Javier 13 de Febrero de 1888.  
=Ginés Martínez.

Número 170.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ABANILLA

PERIODO DE AMPLIACIÓN.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1887 Á 1888.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1887 á 88 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1650	28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	758	82
<b>Cargo.</b>	2409	10
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1206	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1203	10

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	1.78 72	303 72	1582 44
Idem de Montes..			
Idem de ingresos especiales establecidos.	1693 40		1693 48
Idem de Beneficencia Municipal..			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.			
Idem de extraordinarios y eventuales.	140 »		140 »
Idem de ampliación.			
Idem de resultas de años anteriores por adición.	1647 78		1647 78
Idem de resultas para cubrir el déficit.	42971 19	455 10	43426 29
Idem reintegros..			
Idem de valores de presupuestos.			
<b>Total cargo</b>	<b>47731 17</b>	<b>758 82</b>	<b>48426 29</b>
<b>GASTOS</b>			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	8078 39	30 »	8108 39
Idem 2.º Idem de policía de seguridad..	3105 50		3105 50
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural..	1524 07	27 50	1551 57
Idem 4.º Idem de instrucción pública..			
Idem 5.º Idem de beneficencia.	276 »	13 50	289 50
Idem 6.º Idem de obras públicas.	390 75	500 »	890 75
Idem 7.º Idem de corrección pública..	1527 85	500 »	2027 85
Idem 8.º Idem de montes.			
Idem 9.º Idem de cargas.	29968 70		29968 70
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción..			
Idem 11 Idem imprevistos.	1209 63	135 »	1344 63
Idem 12 Idem ampliación.			
Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.			
Idem 14 Idem devoluciones..			
<b>Total data.</b>	<b>46080 89</b>	<b>1206 »</b>	<b>47286 89</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Abanilla á 31 de Diciembre de 1887.—El Depositario, Miguel Gaona.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Abanilla á 1.º de Enero de 1888.—El Secretario Contador, Carlos Ruvira.  
=V.º B.º: El Alcalde, José Martínez.

### Octava sección.

Número 285.  
JUZGADO MUNICIPAL  
HUERCAL OVERA

Don Juan Fernández Cano, Juez municipal, con la jurisdicción ordinaria de esta villa y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Ginés Cuenca Artero, de esta naturaleza y vecindad, de 45 años, casado, jornalero, cuyas señas son: estatura alta, color moreno, labios algo entreabiertos y viste pantalón, chaleco y chaqueta á uso del país; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo y otro sobre lesiones graves á Juan Bautista Pérez Espín, ocasionadas en la noche del día de ayer.

Además, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos que componen el cuerpo de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado y lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en caso de ser habido.

Dado en Huerca Overa á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Fernández.—P. S. M., Juan Asensio.

### Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Julián de Capadocia.

### Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

### INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y GENERAL

(AÑO PRIMERO)  
de esta publicación)

(DOS PESETAS)  
(cada ejemplar)

## AGENDA

DE

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Y GENERAL

Editada por el «BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA»

Cuidadosamente escrita

en presencia de todas las leyes y Disposiciones vigentes

DIRIGIDA Y REVISADA

por

**D. Antonio Torrents y Monner**

Contador de la Diputación Provincial, y autor de varias é importantes obras

Diríjanse los pedidos á la Administración de este periódico oficial, calle de Apóstoles, núm. 18, imprenta de Juan Hernández Guijarro.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.